



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20215000204741**

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Señora

GLORIA INES LAGOS REYES

CRA 82B No. 13A - 26

3118661938 - 8032733

Bogotá - D.C.

Asunto: SDQS 3365402021 Solicitud inspección bodega de reciclaje.

Referencia: Respuesta al Radicado No 20217000523772

Respetados Señora,

En atención a su solicitud la subdirección de aprovechamiento de la unidad administrativa Especial de Servicios Públicos se permite informarle:

Que atendiendo lo dispuesto en el acuerdo 257 de 2006 en su artículo 116 “Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat. Tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- a) Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.*
- b) Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20215000204741**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

- c) *Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.*
- d) *Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.*

En ese mismo sentido según lo dispuesto en el artículo 11 del acuerdo 001 de 2012, la Subdirección de Aprovechamiento en sus funciones tiene:

1. *Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.*
2. *Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje, aprovechamiento y biogás, con énfasis en la participación de la población de recicladores.*
3. *Dirigir el sistema de información del servicio de aseo en las áreas de recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje y aprovechamiento.*
4. *Organizar acciones conjuntas de gestión social con los operadores del servicio de aseo en las áreas de la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje en entidades distritales y el biogás que conduzcan a la participación de la comunidad organizada en el reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.*
5. *Dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de conformidad con los Planes Distritales y Nacionales.*

Por lo anterior, y acorde a su solicitud las bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no afectas al servicio público, deben cumplir toda la normatividad emitida para tal fin por la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, siendo éstas el decreto 456 de 2010 “*Por el cual se complementa el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (Decreto Distrital 312 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos, no afectas al servicio público de aseo, en el Distrito Capital*”, el cual establece en su artículo 24 condiciones ambientales, de salud ocupacional y seguridad industrial aplicable para las áreas internas que deben ser cumplidas por el propietario de la infraestructura, y el decreto 113 de 2013 “*Por medio del cual se complementa el Decreto Distrital 312 de 2006, Plan Maestro de Residuos Sólidos, se modifica el Decreto Distrital 456 de 2010, en relación con la adopción de normas urbanísticas y*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20215000204741**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

arquitectónicas para la implantación y regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos no afectas (Sic) al servicio público de aseo, y se dictan otras disposiciones” y sus complementarios.

Así las cosas, si bien la Secretaría Distrital de Planeación es la Entidad que emite los decretos que regulan esta actividad económica, es competencia de las Alcaldías Locales hacer labores de inspección, vigilancia y control a dichos establecimientos, y quienes definirán las acciones sancionatorias pertinentes mediante e incumplimiento de alguna o varios de los requisitos definidos en las normas citadas con anterioridad, para el movilidad del sector la entidad encargada es la Secretaria Distrital de Movilidad.

Cordialmente,

ÁLVARO RAÚL PARRA ERAZO
Subdirector de Aprovechamiento

Elaboró: Dillman Gordillo Melo, Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Álvaro Raúl Parra Erazo, Subdirector de Aprovechamiento